

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez informando que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur, allegó respuesta al oficio número 0196 del 28 de febrero de la presente anualidad. Igualmente, allegó los certificados de libertad con los respectivos registros de los embargos comunicados en dicho oficio. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 14 de junio de 2022.

Néstor Raúl Ruíz Botero.  
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



**Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)**

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00057-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE	C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA S.A. UNIBAN S.A.
DEMANDADOS	AGROPECUARIAS BANANERAS S.A., TATIANA GALLEGO SIERRA Y RAFAEL ANTONIO ARGOTE ROMERO
INSTANCIA	Primera Instancia
PROVIDENCIA	Auto sustanciación
TEMA	Ordena comisionar comisiona

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena COMISIONAR al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD del MUNICIPIO DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, para la diligencia de secuestro, sobre los derechos de dominio del bien inmueble que posee la señora TATIANA GALLEGO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.242.482, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, el cual se encuentran ubicados así:

Numero matricula	Municipio	Dirección
001-336042	Envigado	Carrera 25. Número 41 B Sur - 37. Edificio Aluna P.H. PLATAFORMA 1 PARQ. DOBLE 99007 CON C.UTIL

El comisionado tiene facultades para nombrar Secuestre, en los términos del Inciso 3° del Art. 48 del C.G.P. y con las advertencias del Artículo 49 ibídem. Además, podrá subcomisionar, conceder facultades para allanar, advertirle al Secuestre sobre su obligación de rendir informe mensual de su administración y que debe consignar los dineros producto de su administración en la cuenta de depósitos judiciales número 050012031012 de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A., fijarle honorarios provisionales y todo lo relacionado con el cabal cumplimiento de su función; Igualmente, se debe indicar en qué calidad se ocupa el inmueble por parte los moradores (Artículos 39 y 40 del C.G.P.).

Igualmente, se ordena COMISIONAR al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLIN - REPARTO, para la diligencia de secuestro, sobre los derechos de dominio de los bienes inmuebles que poseen los demandados, señores RAFAEL ANTONIO ARGOTE ROMEROS y TATIANA GALLEGO SIERRA, identificados con la cédula de ciudadanía número 71.693.572 y 32.242.482, respectivamente, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, los cuales se encuentran ubicado así:

Numero matricula	Municipio	Dirección
001-734481	Medellín	CALLE 38. NRO. 94 – 40. CONJUNTO RESIDENCIAL POBLADO DE SANTA MONICA P. H. QUINTO PISO EDIFICIO 7. APARTAMENTO 528.
001-443988	Medellín	CALLE 36. NRO. 63 B - 89 – PARQUEADERO # 40 UNIDAD RESIDENCIAL PLAZA DEL ACARI TORRE # 1.
001-734537	Medellín	CALLE 38. NRO. 94 – 40. CONJUNTO RESIDENCIAL POBLADO DE SANTA MONICA P.H. PARQUEADERO NRO. 126 SOTANO 1

El comisionado tiene facultades para nombrar Secuestre, en los términos del Inciso 3° del Art. 48 del C.G.P. y con las advertencias del Artículo 49 ibídem. Además, podrá subcomisionar, conceder facultades para allanar, advertirle al Secuestre sobre su obligación de rendir informe mensual de su administración y que debe consignar los dineros producto de su administración en la cuenta de depósitos judiciales número 050012031012 de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A., fijarle honorarios provisionales y todo lo relacionado con el cabal cumplimiento de su función; Igualmente, se debe indicar en qué calidad se ocupa el inmueble por parte los moradores (Artículos 39 y 40 del C.G.P.).

Las anteriores direcciones catastrales referidas, se desprenden de los certificados de libertad allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Líbrense los respectivos despachos comisorio, acompañados con los insertos de caso.

**NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE,**

**TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z A**

n.r.r.b.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4c98f73f75cb4dcbbe84464684e3d1299cfe513b673d95595da19e680a28dd**

Documento generado en 14/06/2022 08:00:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**